



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5392

**Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de abril de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.711, del 10 de abril de 1979.**

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase el inciso o) del artículo 173 del Código Fiscal.

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1979.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA- Morosini- Folloni- Figueroa- Alvarado

